

RESOLUCION N° 591/2026

MAT.: Establece horario de funcionamiento de los establecimientos de salud administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, en los términos que indica.

Lampa, 21 de 08 de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, sobre traspaso de servicios a las municipalidades; el Decreto N.º 555, de fecha 14 de julio de 1982, que concede personalidad jurídica a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa y aprueba sus estatutos; el Acta Constitutiva de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, de fecha 17 de febrero de 1980, especialmente lo dispuesto en su artículo 27; la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la Ley N.º 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la normativa vigente en materia de transparencia activa, publicidad de actos administrativos e información de establecimientos de atención al público; el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, en lo que resulte pertinente; los antecedentes remitidos por la Dirección de Salud relativos a los horarios de funcionamiento de los establecimientos de salud comunal; y las facultades que me confieren los estatutos vigentes de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa administra establecimientos de salud de atención primaria y centros de salud y de urgencia comunal, debiendo adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar su adecuado funcionamiento, la continuidad de la atención, la correcta información a la comunidad usuaria y la debida coordinación interna de sus servicios.
- 2.-** Que la Ley N.º 19.378 regula, entre otras materias, la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud municipal, aplicándose a los establecimientos municipales de atención primaria de salud y a las entidades administradoras que tienen a su cargo la administración y operación de dichos establecimientos.
- 3.-** Que el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, contempla el marco normativo relativo al traspaso de servicios a las municipalidades, incluyendo servicios de educación y salud.
- 4.-** Que resulta necesario que los horarios de funcionamiento de los establecimientos se encuentren formalizados mediante acto administrativo, a fin de otorgar certeza a los usuarios, funcionarios, equipos directivos, unidades administrativas y demás órganos competentes respecto de la apertura, cierre, continuidad de atención, extensión horaria y funcionamiento de dispositivos de urgencia.
- 5.-** Que mediante la Resolución N.º 108/2022 se modificó la Resolución N.º 99/2022 y se establecieron horarios de funcionamiento para establecimientos de salud administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.
- 6.-** Que, atendido el tiempo transcurrido desde la dictación de la referida resolución y la necesidad de mantener información actualizada para fines administrativos, operativos y de transparencia institucional, resulta procedente dictar una nueva resolución que formalice los horarios actualmente vigentes.

- 7.- Que, según los antecedentes remitidos por la Dirección de Salud, los centros de salud de atención primaria CESFAM José Bauzá Frau, CESFAM Juan Pablo II, CESFAM Batuco, CECOSF Batuco y CECOSF Sol de Septiembre mantienen horario ordinario de funcionamiento de lunes a jueves entre las 08:30 y las 17:30 horas y los días viernes entre las 08:30 y las 16:30 horas.
- 8.- Que, además del horario ordinario de funcionamiento de los establecimientos de Atención Primaria de Salud de la comuna, la red comunal desarrolla actividades destinadas a favorecer la continuidad de la atención de salud de la población usuaria, ampliar el acceso a prestaciones sanitarias y contribuir al cumplimiento de los compromisos e indicadores asociados a la gestión de Atención Primaria de Salud.
- 9.- Que, conforme a los antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud, los establecimientos CESFAM José Bauzá Frau, CESFAM Juan Pablo II y CESFAM Batuco ejecutan actividades de extensión horaria destinadas a otorgar continuidad de la atención, desarrollar prestaciones programadas, controles preventivos, seguimiento de usuarios, actividades de promoción y demás acciones propias de la Atención Primaria de Salud, las cuales se realizan de lunes a jueves entre las 17:30 y las 20:30 horas, los días viernes entre las 16:30 y las 20:30 horas y mediante jornadas programadas los días sábado.
- 10.- Que, asimismo, los antecedentes remitidos informan que los establecimientos desarrollan jornadas programadas de atención los días sábado, permitiendo ampliar la cobertura de prestaciones y fortalecer la continuidad de la atención de la población usuaria.
- 11.- Que dichas actividades complementarias constituyen una herramienta de apoyo a la continuidad de la atención, permitiendo acercar prestaciones sanitarias a la comunidad fuera del horario ordinario de funcionamiento de los establecimientos.
- 12.- Que, asimismo, los antecedentes informan que el SAPU Lampa funciona de lunes a domingo durante 24 horas continuas, mientras que el Servicio de Urgencia Rural Batuco funciona de lunes a jueves de 17:30 a 07:30 horas, viernes desde las 16:30 a 08:30 horas y sábados, domingos y festivos durante 24 horas continuas.
- 13.- Que, de igual forma, se informa que el Servicio de Urgencia Rural Juan Pablo II funciona de lunes a jueves de 17:30 a 00:30 horas, viernes de 16:30 a 00:30 horas y sábados, domingos y festivos de 11:00 a 23:00 horas.
- 14.- Que la normativa vigente exige mantener a disposición del público información actualizada respecto de las modalidades de atención existentes en los establecimientos de salud comunal.
- 15.- Que resulta procedente formalizar y dejar constancia de los horarios ordinarios, dispositivos de urgencia y actividades de extensión horaria actualmente existentes en la red comunal de salud.
- 16.- Que los horarios establecidos en la presente resolución se entienden sin perjuicio de las adecuaciones excepcionales, transitorias o extraordinarias que pudieren disponerse por razones sanitarias, operativas, climáticas, emergencias, feriados, contingencias comunales, instrucciones de autoridad sanitaria, campañas especiales u otras circunstancias fundadas.
- 17.- Que la presente resolución no altera por sí misma la jornada contractual individual del personal de salud ni las condiciones laborales establecidas en contratos, nombramientos, turnos, actos administrativos, reglamentos internos o normativa aplicable.
- 18.- **Que la personería de doña VALESKA ESPINOZA BERTON para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, en su calidad de Secretaria General, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha seis de mayo de dos mil veintiséis, la cual fue reducida a escritura pública con fecha ocho de mayo de dos mil veintiséis, ante don Iván Campos Aravena, Notario Suplente de la 25ª**

Notaría de Santiago, bajo el **Repertorio N° 1080-2026**, instrumento que se encuentra plenamente vigente y produce todos sus efectos legales.

19.- Que, conforme a dicha personería y a las atribuciones que emanan tanto de los acuerdos del Directorio como de la normativa interna de la Corporación, **doña Valeska Espinoza Berton se encuentra legalmente facultada para ejercer actos de administración y representación**, incluyendo la adopción de decisiones relativas a la **gestión de personal, designación de trabajadores, asignación de funciones y suscripción de actos administrativos**.

RESUELVO:

1.- ESTABLÉZCASE el horario de funcionamiento de los establecimientos de salud administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, conforme al detalle contenido en la presente resolución.

Establecimiento	Horario ordinario de funcionamiento
CESFAM José Bauzá Frau	Lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas. Viernes de 08:30 a 16:30 horas.
CESFAM Juan Pablo II	Lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas. Viernes de 08:30 a 16:30 horas.
CESFAM Batuco	Lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas. Viernes de 08:30 a 16:30 horas.
CECOSF Batuco	Lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas. Viernes de 08:30 a 16:30 horas.
CECOSF Sol de Septiembre	Lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas. Viernes de 08:30 a 16:30 horas.

2.- DETERMINESE que los establecimientos desarrollarán actividades de extensión horaria destinadas a favorecer la continuidad de la atención y el cumplimiento de actividades propias de la Atención Primaria de Salud, conforme al siguiente detalle:

Establecimiento	Extensión Horaria APS
CESFAM José Bauzá Frau	Lunes a jueves de 17:30 a 20:30 horas. Viernes de 16:30 a 20:30 horas. Sábados de 08:00 a 16:30 horas.
CESFAM Juan Pablo II	Lunes a jueves de 17:30 a 20:30 horas. Viernes de 16:30 a 20:30 horas. Sábados de 08:00 a 14:00 horas.
CESFAM Batuco	Lunes a jueves de 17:30 a 20:30 horas. Viernes de 16:30 a 20:30 horas. Sábados de 08:00 a 16:00 horas.
CECOSF Batuco	Sábados de 08:00 a 14:00 horas.

Las actividades desarrolladas durante dicha extensión horaria podrán comprender controles preventivos, controles compensatorios, seguimiento de usuarios, prestaciones programadas, actividades de promoción, acciones de apoyo sanitario y demás prestaciones propias de la Atención Primaria de Salud que determine la Dirección de Salud conforme a la planificación sanitaria vigente.

3.- APRUÉBASE el siguiente horario de funcionamiento para los centros de salud y de urgencia comunal:

Establecimiento	Horario de funcionamiento
SAPU Lampa	Lunes a domingo, 24 horas continuas.
Servicio de Urgencia Rural Batuco	Lunes a jueves de 17:30 a 07:30 horas. Viernes de 16:30 a 08:30 horas. Sábados, domingos y festivos durante 24 horas continuas.
Servicio de Urgencia Rural Juan Pablo II	Lunes a jueves de 17:30 a 00:30 horas. Viernes de 16:30 a 00:30 horas. Sábados, domingos y festivos de 11:00 a 23:00 horas.

4.- INSTRÚYASE a la Dirección de Salud adoptar las medidas necesarias para la difusión, implementación, actualización y mantención de los horarios establecidos en la presente resolución, debiendo comunicar dicha información a los establecimientos dependientes, a la comunidad usuaria y a las unidades internas que correspondan, así como efectuar las publicaciones que resulten procedentes conforme a la normativa vigente sobre transparencia y acceso a la información pública.

5.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Dirección de Salud, a la Dirección de Administración y Finanzas, a los directores y directoras de los establecimientos de salud comunal, a las jefaturas de los servicios de urgencia comunal y a las demás unidades que correspondan para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos pertinentes.

Anótese, Notifíquese y Archívese.


VALESKA ESPINOZA BERTON
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

DISTRIBUCIÓN

- Interesado
- Dirección de Salud.
- Unidad de Transparencia.
- Archivo